

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**1766 Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional del sistema educativo, para el año 2012, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El calendario de aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación viene regulado por el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, donde se establece que las pruebas de acceso que organicen las Administraciones educativas para acceder a las enseñanzas de formación profesional, en el año académico 2007-2008 y siguientes, se regirán por lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley. En el punto 2 del referido artículo, se dispone la posibilidad de acceder a la formación profesional a aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. Además, se establece que, para acceder por esta vía a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener diecisiete años como mínimo, y para el acceso a ciclos formativos de grado superior diecinueve años, o dieciocho cumplidos en el año de realización de la prueba si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, recientemente aprobadas, han modificado, entre otras, a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduciendo un conjunto de cambios legislativos que han supuesto efectuar modificaciones significativas en el marco legal de las enseñanzas de formación profesional.

Los aspectos básicos que recogen tales modificaciones han sido objeto de concreción por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio), en el que se introducen importantes novedades, entre las que cabe destacar la ampliación de las opciones de acceso a los diferentes niveles de formación profesional.

El artículo 21 del citado Real Decreto 1147/2011 dispone que las Administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior. Asimismo, la disposición final primera determina que todas las disposiciones contempladas en dicha norma serán de aplicación en el curso 2012-2013 y, en consecuencia se podrá anticipar la implantación de las medidas que se consideren necesarias por la Administraciones educativas en el curso 2011-2012 de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

La participación en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está sometida, de acuerdo a la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de

modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas".

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno 148/2011, de 8 de julio (modificado por Decreto n.º 228/2011 de 15 de julio), esta Dirección General,

### **Resuelve**

**Único.-** Convocar la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la formación profesional del sistema educativo, para el año 2012, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo que se establece en los Anexos I y II, así como la relación de Institutos de Educación Secundaria en los que se podrán presentar las solicitudes de inscripción y posterior realización del tipo de prueba que corresponda, los modelos de solicitudes de inscripción, las opciones de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior, los modelos de actas de evaluación, de certificación, de resolución de exenciones académicas y el de resolución de exenciones por experiencia laboral, la relación de especialidades del profesorado de los vocales de las comisiones evaluadoras y el modelo de solicitud de devolución de tasas que figuran, correspondientemente, en los Anexos III y IV, V y VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, XV y XVI de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de enero de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, María Begoña Iniesta Moreno.

### **Anexo I**

#### **Convocatoria de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.**

##### **Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de la presente resolución es la convocatoria de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional correspondiente al año 2012, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Segunda.- Finalidad y efectos de la prueba de acceso.**

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio tiene como finalidad permitir a las personas que no reúnan los requisitos académicos de acceso continuar su formación accediendo a los ciclos formativos de grado medio, acreditando que poseen los conocimientos y habilidades suficientes para cursar estas enseñanzas.

2. La superación de esta prueba permitirá acceder a estas enseñanzas en cualquiera de los centros docentes del territorio nacional que imparta ciclos formativos de grado medio del sistema educativo, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas vacantes en dichos centros docentes que se establezcan en el correspondiente proceso de admisión.

### **Tercera.- Requisitos de participación.**

1. Para la inscripción en la prueba de acceso a grado medio los solicitantes deberán acreditar que tienen cumplidos, al menos, diecisiete años en el año 2012, así como no reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Graduado en Educación Secundaria.
- Título de Bachiller Superior.
- Título de Técnico Auxiliar.
- Título de Técnico.
- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Disponer de alguno de los requisitos académicos establecidos en la instrucción tercera del anexo II de esta resolución.

2. Además, deberán acreditar que reúnen alguna de las siguientes condiciones:

- a) Tener fijado el domicilio de residencia en la Región de Murcia.
- b) Tener superada o exenta en las convocatorias realizadas por la Región de Murcia en los años 2010 o 2011, alguna de las partes constitutivas de la prueba de acceso a la que desea concurrir.

3. Durante el curso escolar 2011-2012 no se podrá concurrir a las pruebas de acceso de grado medio en más de una Comunidad Autónoma. La Región de Murcia podrá invalidar los resultados obtenidos en su ámbito territorial por los candidatos que incumplan esta condición.

4. Quienes cumpliendo los requisitos de los puntos anteriores, tengan superada la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y deseen una mejora de la calificación obtenida, podrán presentarse de nuevo a la misma.

Cuarta.- Estructura y contenidos de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio queda estructurada en las tres partes siguientes:

a) Parte sociolingüística, que versará sobre conocimientos de lengua castellana y literatura, ciencias sociales y geografía e historia. Se realizarán dos ejercicios en esta parte, en el primero se deberá demostrar la comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad y, en el segundo, el conocimiento de la historia, geografía y las ciencias sociales.

b) Parte matemática, que versará sobre conocimientos de matemáticas. Se realizará un ejercicio que consistirá en la resolución de problemas y cuestiones en el campo de las matemáticas.

c) Parte científico-técnica, que versará sobre conocimientos de ciencias naturales y tecnología. Se realizará un ejercicio basado en cuestiones sobre ciencias de la naturaleza y tecnología.

2. Los contenidos de referencia correspondientes a cada una de las partes de la prueba, se encuentran a título informativo en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, "www.carm.es/cefe", en el área temática de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos.

#### **Quinta. - Plazos y procedimiento de inscripción en la prueba.**

1. Las inscripciones para la prueba de acceso a grado medio se realizarán durante el período comprendido entre los días 13 y 29 de febrero, ambos inclusive, en los Institutos de Educación Secundaria que, respectivamente, se incluyen en el Anexo III.

2. En el momento de la inscripción se deberá aportar la documentación siguiente:

a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada y firmada, que será fechada y sellada por el centro receptor cuyo modelo se encuentra en el Anexo V y, será facilitada gratuitamente por los centros receptores, así como, podrá descargarse de la página web de la Consejería, "www.carm.es/cefe", en el área temática de Formación Profesional – Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos.

b) Original y copia para su cotejo del documento de identidad nacional o extranjero, o del pasaporte que acredite el cumplimiento del requisito de edad y domicilio. (Cuando en el documento de identidad el lugar de domicilio no corresponda a la provincia de Murcia, se deberá acreditar el requisito de domicilio adjuntando original o fotocopia compulsada de volante o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses).

c) Justificante del ingreso de la cuota de la tasa por los derechos de examen. En su caso, se deberá acompañar de la documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación de acuerdo a lo dispuesto en la instrucción séptima.

d) En caso de solicitar exención de alguna parte de la prueba, a la solicitud se adjuntará la documentación que corresponda según la instrucción sexta.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba de acceso, deberán formular por escrito la correspondiente petición concreta en el momento de realizar la inscripción. En este caso, se deberá adjuntar a su solicitud de inscripción original o fotocopia compulsada de certificación oficial emitida por el organismo competente de la Administración que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

4. Los centros receptores facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso de los señalados en esta resolución.

5. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, relacionados en el Anexo III, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

6. Igualmente, podrá presentarse la documentación a través de Ventanilla Única o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Sexta.- Exenciones en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.**

1. La solicitud de las exenciones se realizará en el documento en el que se solicita la inscripción en las pruebas. A la petición se adjuntará la documentación acreditativa que corresponda según las siguientes situaciones:

a) Exención de la parte sociolingüística: Quienes acrediten haber superado los dos ámbitos de comunicación y de social de nivel II de educación secundaria para personas adultas, o bien, los dos ámbitos de comunicación y social de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos voluntarios). Original o fotocopia compulsada del certificado de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

b) Exención de las dos partes matemática y científico-técnica: Quienes acrediten haber superado el ámbito científico-tecnológico correspondiente al nivel II de educación secundaria para personas adultas o el ámbito científico-tecnológico de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos voluntarios). Original o fotocopia compulsada del certificado de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c) Exención de la parte científico-técnica:

c1) Quienes tengan superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, excluido el de formación en centros de trabajo. Original o fotocopia compulsada del certificado de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c2) Quienes posean un certificado de profesionalidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero). Original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

c3) Quienes justifiquen una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa o de cómputo igual obtenido en varios años, no siendo necesario especificar el campo profesional en el que se ha trabajado dado que esta prueba habilita el acceso a todos los ciclos formativos de grado medio.

Para trabajadores por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (informe de vida laboral).

c4) Quienes tengan superado un programa de iniciación profesional, o de garantía social derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y acrediten un aprovechamiento

satisfactorio en todas las áreas del programa. Original o fotocopia compulsada del certificado donde conste que ha superado todas las áreas del programa.

2. Los aspirantes que se encuentren matriculados en un Programa de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia y estén en condiciones de superar antes del día de realización de la prueba, los módulos obligatorios, excluido el de formación en centros de trabajo, o bien, los módulos voluntarios de segundo curso, podrán solicitar la exención provisional de la parte que corresponda de la prueba de acuerdo a los módulos pendientes de superar. En este caso, deberán adjuntar a la solicitud de inscripción una certificación de estar cursando dicho Programa. (Se podrá admitir la certificación de estar cursando un Programa de Cualificación Profesional Inicial, expedida por los Ayuntamientos y entidades subvencionadas para el desarrollo de estos Programas en la Región de Murcia). Para que la exención solicitada surta efecto, el día de realización de la prueba se deberá acreditar haber superado los módulos correspondientes a la misma.

3. Además, podrán quedar exentos de la realización de la parte de la prueba que corresponda quienes dispongan de un certificado parcial de haber superado, en la Región de Murcia, alguna parte de la prueba de acceso a grado medio, en alguna de las dos convocatorias anteriores, años 2010 o 2011, con las siguientes exenciones:

- Con la/s parte/s de la prueba del año 2011 superada/s, queda/n exenta/s las de igual denominación de esta prueba.

- Con la parte sociocultural del año 2010 superada, queda exenta la parte sociolingüística de esta prueba.

- Con la parte científico-técnica del año 2010 superada, quedan exentas las dos partes matemática y científico-técnica de esta prueba.

Acreditar mediante original o fotocopia compulsada del certificado de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio de la Región de Murcia correspondiente a la convocatoria de los años 2010 o 2011.

4. El aspirante que, cursando un Programa de Cualificación Profesional Inicial, se inscribe en el centro donde se encuentra su expediente académico, no será necesario aportar la documentación relativa a exenciones relacionada con dichos estudios, debido a que el centro aportará de oficio las certificaciones necesarias.

5. Todas las exenciones solicitadas tanto de índole académico como por acreditación de experiencia laboral serán resueltas por el Director del centro docente. Las decisiones acerca de la concesión o no de la exención solicitada, se reflejarán en una Resolución de acuerdo al modelo que se inserta en el Anexo XIII para las académicas y el del Anexo XIV para las de experiencia laboral. Ambas Resoluciones se publicarán el día 24 de abril de 2012, en el tablón de anuncios del centro, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión.

6. Los aspirantes disponen de un plazo de seis días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución provisional de exenciones, para interponer reclamación en la secretaría del centro, mediante escrito dirigido al Director. Quienes opten por presentar la reclamación en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común facilitarán, una vez registrada su solicitud de reclamación, una copia de la misma mediante envío de un fax al centro.

7. El Director resolverá dichas reclamaciones presentadas, comunicando su decisión mediante la publicación de la resolución definitiva de exenciones, el día 15 de mayo de 2012, a través del tablón de anuncios y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión. Asimismo, una copia se adjuntará en el expediente académico-administrativo de la convocatoria. Si tras la decisión persistiera la disconformidad, éste podrá solicitar por escrito al Director del centro, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación, que se eleve su reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas quien, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

**Séptima.- Tasa para la prueba de acceso a grado medio, cuota de inscripción, forma de pago, exenciones y bonificaciones.**

1. El pago de la cuota de la tasa en concepto de inscripción a la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio es de 15,00 € por cada solicitud y se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes con carácter previo al inicio de la actuación administrativa.

2. El derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción se deberá justificar mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, que acredite alguna de las siguientes situaciones:

a) Miembros de familia numerosa: Carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: Bonificación del 50%. Familias de categoría especial: Exención total. (No será válida la solicitud de tramitación de dicho carné, ni la aportación del libro de familia).

b) Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía, únicamente en la primera solicitud que se formalice para cada convocatoria en un nivel de prueba de acceso: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas: Exención total.

c) Solicitantes en situación de desempleo: Tarjeta de demanda de empleo que acredite la condición de desempleado en el momento de formalizar la inscripción: Bonificación del 50%.

d) Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo: Exención total.

e) Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Cualquiera de los siguientes documentos acreditativos de la condición de violencia de género: Orden de protección vigente, informe del Ministerio Fiscal, sentencia definitiva o sentencia firme: Exención total.

3. La forma de realizar el pago de la cuota de la tasa será mediante ingreso en la cuenta bancaria habilitada al efecto y que a continuación se indica:

2090 - 0342- 11 - 0200033360 de la CAM. En el extracto del abono bancario se indicará los dos apellidos y nombre del aspirante y la expresión FP Prueba GM 2012.

4. En ningún caso, el abono de la cuota de la tasa supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación y presentación, en tiempo y forma, de la solicitud

de inscripción. El solicitante autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

5. El impago del importe de la cuota de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión, así como si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o bonificación de la tasa.

6. Procederá la devolución del importe de la cuota de la tasa abonado, a petición del interesado:

- Cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Cuando hayan sido excluidos definitivamente de la realización de la prueba de acceso por causas no imputables al solicitante o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde con la documentación aportada.

La solicitud de devolución se realizará según el modelo insertado en el Anexo XVI, adjuntando la siguiente documentación:

- Justificación documental original (sustituible por fotocopia compulsada) de la realización del ingreso y de la instancia presentada para participar en la convocatoria correspondiente.

- Fotocopia compulsada de la página de la cartilla de ahorro o certificación de la entidad bancaria, en la que conste el nombre del interesado, número de cuenta y datos identificativos de la entidad bancaria (Código Cuenta Cliente) donde haya de realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

#### **Octava.- Relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.**

1. El día 12 de marzo de 2012, el Director de cada Instituto de Educación Secundaria que figura en el Anexo III publicará en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión, la relación provisional de los aspirantes inscritos que hayan sido admitidos a la prueba de acceso y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la relación de aspirantes admitidos, se indicará, además, la parte o partes de la prueba que se solicita exención, indicando los aspirantes cuya documentación esta pendiente de aportar el día de la prueba para que surta los efectos de la misma y si se solicita adaptación.

2. Los aspirantes podrán formular contra estas listas, en la secretaría de los centros donde hayan realizado la inscripción, las oportunas alegaciones ante el Director del centro en el plazo de reclamación comprendido desde el día 12 al 23 de marzo de 2012, ambos inclusive. Una vez resueltas las reclamaciones, se harán públicos de igual forma que las provisionales, el día 28 de marzo de 2012, los listados definitivos de admitidos y excluidos.

3. La secretaría del Instituto de Educación Secundaria remitirá el día 28 de marzo de 2012 a la Dirección General de Formación Profesional y Educación

de Personas Adultas (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª esc. 4.ª planta – 30005 Murcia):

- Certificación en la que conste el número de aspirantes admitidos en cada una de las pruebas el número de solicitudes de inscripción presentadas, con indicación expresa del tipo de exenciones solicitadas.

- Copia de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. La datos de inscripción de los aspirantes se grabarán a través de la aplicación Plumier XXI y conforme a los procedimientos establecidos para su utilización.

**Novena.- Determinación del número de las comisiones evaluadoras y el día de celebración de las pruebas de acceso.**

1. A la vista del número de aspirantes, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas confirmará las comisiones evaluadoras previstas en la planificación reflejada en el Anexo III. Podrán agruparse ante una misma comisión evaluadora aspirantes que hayan realizado su inscripción en distintos Institutos de Educación Secundaria cuando el número de inscripciones así lo aconseje, tomando las medidas precisas para el traslado de la documentación e información a los interesados.

2. Si tras la designación de los Institutos de Educación Secundaria no se permitiese examinar a todos los admitidos por la limitación de medios (espacios o profesorado), se les podrá readscribir a otro centro docente perteneciente preferentemente al mismo municipio, tomando las medidas precisas para el traslado de la documentación e información a los interesados.

3. El día 26 de abril del 2012, los Directores de los centros donde se vayan a celebrar las pruebas remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, propuesta de vocales titulares y, al menos un vocal suplente, para cada parte de la prueba, que vayan a actuar en cada una de ellas.

4. La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará mediante Resolución:

- Las comisiones evaluadoras necesarias con el nombramiento de sus integrantes, sede de actuación y la agrupación de los aspirantes admitidos.

- El día de celebración de las pruebas de acceso, con las actuaciones previstas y horario, que en todo caso será en la segunda quincena de junio del 2012.

La/s Resolución/es se publicará/n en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo, en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de acceso de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo ([www.carm.es/cefe](http://www.carm.es/cefe)).

5. Al menos dos días antes del comienzo de la prueba, todos los centros de inscripción harán pública la relación de aspirantes que deban realizar la prueba en sus instalaciones, el calendario, horario y lugar de realización de los distintos ejercicios de los que se compone.

**Décima.- Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.**

1. Las comisiones evaluadoras estarán compuestas por un Presidente, que será un Director de un Instituto de Educación Secundaria o de un Centro Integrado de Formación Profesional, y el número de vocales que sea necesario. Actuará como Secretario el vocal que sea designado por la comisión, o en su

defecto, el vocal de menor edad sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4 de esta instrucción.

2. Quienes realicen funciones de vocal serán nombrados entre el profesorado que pertenezca a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, de acuerdo a la relación de especialidades establecida en el Anexo XV.

3. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- Colaborar con los centros en la organización y desarrollo de las pruebas.
- Calificar y evaluar los ejercicios realizados por los aspirantes.
- Gestionar y resolver, en su caso, las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo y finalización de las pruebas.
- Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones.
- Resolver las reclamaciones que se puedan presentar.
- Cualesquiera otras que se les pueda asignar en relación con esta convocatoria por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el ámbito de sus competencias.

4. Cuando el número de aspirantes inscritos en la comisión evaluadora así lo aconseje, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas se podrá adicionar a la comisión un miembro del equipo directivo del centro, que actuará en calidad de secretario, teniendo asignadas además las siguientes funciones:

- Colaborar con el Director del centro o en su caso, presidente de la comisión evaluadora en la resolución de las exenciones solicitadas, así como las reclamaciones que procedan.
- Colaborar en la coordinación y organización de los espacios y el profesorado.
- Verificar que la decisión adoptada en las resoluciones de exenciones publicadas queda fielmente reflejada en el acta final de evaluación de la prueba, así como, en su caso, las validaciones finales para las que estén pendientes de aportar documentación el día de la prueba.
- Cumplimentar y remitir, en plazo y forma, toda la documentación del expediente administrativo a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.
- En general, colaborar con el Director del centro para el cumplimiento de todo lo dispuesto en esta resolución.

5. Para el ejercicio de sus funciones, los Directores de los Institutos de Educación Secundaria pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras, los expedientes de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso, así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad dentro de las disponibilidades del centro docente o, en su caso, trasladarán a los centros docentes que corresponda los expedientes de los aspirantes que deben realizar la prueba de acceso en otro centro.

6. Los miembros de las comisiones evaluadoras estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones

que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 47/1999, de 10 de junio, previa autorización del Consejo de Gobierno, según lo establecido en la disposición final Vigésima novena de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2011).

7. En los casos que el personal de administración y servicios realice funciones conexas con la celebración de la prueba de acceso, fuera de su jornada laboral, se dispondrá de la compensación horaria que les corresponda.

#### **Undécima.- Elaboración de los ejercicios de la prueba.**

Los ejercicios que componen la prueba, así como los criterios de evaluación y calificación de las pruebas corresponderán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Se entregarán en sobre cerrado copias de los ejercicios que les correspondan a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

#### **Duodécima.- Adaptación de la prueba a las personas con discapacidad.**

1. Las pruebas de acceso podrán adaptarse a las necesidades especiales de aquellos aspirantes que presenten determinados tipos de discapacidad, basándose estas adaptaciones en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente.

2. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de su discapacidad. En caso de que el Instituto de Educación Secundaria receptor de la solicitud no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

#### **Decimotercera.- Evaluación, calificación y elaboración de actas.**

1. Las calificaciones de cada ejercicio serán entre cero y diez puntos, sin decimales, aplicando el redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a 5, y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a 4, teniendo en cuenta los criterios de calificación que se establezcan en cada ejercicio.

2. La calificación de la parte sociolingüística se obtendrá calculando la media aritmética, con un decimal, de las calificaciones de los ejercicios que la componen.

3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación que sea igual o mayor que cinco puntos.

4. Cuando la calificación obtenida en alguna de las partes calificadas de la prueba sea inferior a cuatro puntos, en el lugar destinado a la nota final se consignará "No superada".

5. Las exenciones que procedan se anotarán en la parte correspondiente con la expresión "EX". La nota final de la prueba realizada por los aspirantes que hayan quedado exentos de alguna de las partes, será la que hayan obtenido en la parte no exenta con dos decimales. Cuando la exención corresponda a todas las partes de la prueba en el lugar destinado a la nota final se consignará la calificación de cinco puntos.

6. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba se cumplimentará, en la columna de la parte que corresponda, la expresión "NP", y en la columna donde se exprese la nota final, "NP", aunque haya obtenido calificación en alguno de los ejercicios restantes.

7. Cada comisión evaluadora cumplimentará un acta de evaluación de la prueba donde se registrarán las calificaciones, según el modelo que figura en el Anexo VIII.

8. Las actas de evaluación cumplimentadas serán firmadas por todos los componentes que forman parte de la comisión evaluadora, quedando archivadas junto con a la documentación de la convocatoria en los Institutos de Educación Secundaria donde se realicen las pruebas, según la normativa vigente. Una copia del acta será remitida, antes del día 16 de julio de 2012, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

#### **Decimocuarta.- Reclamación de calificaciones.**

1. Se presentarán por escrito en la Secretaría del centro docente en que se haya celebrado la prueba, dirigidas al Presidente de la comisión evaluadora, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. En el plazo de los dos días hábiles siguientes, la comisión evaluadora ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que el Presidente comunicará por escrito al interesado. La resolución de la comisión evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba de acceso.

3. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la comisión evaluadora en lo que respecta a la reclamación de calificaciones finales, el alumno o sus padres o tutores legales, en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de la comunicación por el interesado podrán solicitar por escrito al Director del centro que eleve la reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas quien, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Decimoquinta.- Certificación.**

1. La superación total de la prueba, nota final mayor o igual que cinco puntos, se acreditará, a petición del interesado, mediante certificación emitida por el centro docente en el que se haya realizado la prueba. Para la certificación de superación total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se cumplimentará el Anexo X.

2. Cuando no se haya superado la prueba pero la calificación obtenida en una de las partes sea como mínimo de cinco, se extenderá a petición de los interesados, certificación parcial de superación de la parte que corresponda,

para lo que se cumplimentará el Anexo XII. Dicha certificación parcial podrá tener validez para las dos siguientes convocatorias de pruebas de acceso que se realicen en la Región de Murcia, manteniendo su vigencia siempre que no se modifiquen las características de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

3. Los certificados de acreditación de superación total de la prueba se emitirán mediante documentos normalizados en papel de seguridad que tendrán las siguientes características:

- Papel de 90 gramos.
- Neutro bajo luz U.V.
- Tamaño DIN-A4.
- Color verde.
- Preparado para impresión a una cara.
- Microfibrillas luminiscentes azules y amarillas, visibles para luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión "Formación Profesional de la Región de Murcia".

**Decimosexta.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.**

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta Resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que resolverá lo que estime procedente.

**Anexo II**

**Instrucciones de la convocatoria de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior.**

**Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de la presente resolución es la convocatoria de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional correspondiente al año 2012, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segunda.- Finalidad y efectos de la prueba de acceso.**

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tiene como finalidad permitir a las personas que no posean los requisitos académicos de acceso continuar su formación accediendo a los ciclos formativos de grado superior. Para ello deberá demostrar que poseen la madurez necesaria en relación con los objetivos de Bachillerato, así como los conocimientos específicos que se requieran para el ciclo al que se desea acceder.

2. La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional permitirá acceder a estas enseñanzas, en cualquiera de los centros docentes del territorio nacional que imparta estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas vacantes en dichos centros docentes. La opción elegida de la parte específica de la prueba, vinculada a familias profesionales, según la tabla del Anexo VII, condicionará el acceso al

ciclo de grado superior que se desea cursar, según las instrucciones que regulen el proceso de admisión en las Administraciones educativas.

### **Tercera.- Requisitos de participación.**

1. Para la inscripción en la prueba de acceso a grado superior los solicitantes deberán acreditar que tienen alguno de los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo 19 años, o cumplirlos durante el año 2012.

- Tener 18 años, o cumplirlos durante el año 2012, para quienes acrediten poseer un título de Técnico de alguna de las familias profesionales de la opción por la que se presenta de acuerdo al Anexo VII o, estar en condiciones de obtenerlo antes de la realización de la prueba en alguno de los centros de la Región de Murcia, en cuyo caso deberá presentar la documentación acreditativa de superación de todos los módulos profesionales del título el día de celebración de la misma.

En cualquiera de los casos, no se debe reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos que permiten el acceso a dichas enseñanzas:

- Título de Bachiller determinado en la LOE.

- Título de Bachiller establecido en la LOGSE.

- Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

- Haber superado el curso de orientación universitaria o el preuniversitario.

- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con los títulos o formaciones enumerados en este apartado.

2. Además, deberán acreditar que reúnen alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener fijado el domicilio de residencia en la Región de Murcia.

b) Tener superada o exenta en las convocatorias realizadas por la Región de Murcia en los años 2010 o 2011, alguna de las partes constitutivas de la prueba de acceso a la que desea concurrir.

3. Durante el curso escolar 2011-2012 no se podrá concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma. La Región de Murcia podrá invalidar los resultados obtenidos en su ámbito territorial por los candidatos que incumplan esta condición.

4. Quienes cumpliendo los requisitos de los puntos anteriores, tengan superada la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y deseen una mejora de la calificación obtenida, podrán presentarse de nuevo a la misma.

### **Cuarta.- Estructura y contenidos de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.**

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior queda estructurada en las dos partes siguientes:

a) Una Parte Común para todas las opciones, que tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento

y de expresión escrita, y constará de tres ejercicios diferenciados de las siguientes materias:

- Lengua Castellana y Literatura.
  - Lengua extranjera (se elegirá entre Inglés o Francés).
  - Matemáticas.
- b) Una Parte Específica que se organizará en tres opciones:
- Opción A: Economía de la Empresa, Geografía e Historia del Arte.
  - Opción B: Física, Tecnología Industrial y Dibujo Técnico.
  - Opción C: Biología, Química y Ciencias de la Tierra y Medioambientales.

En el momento de realizar la inscripción, el aspirante elegirá dos materias de las tres propuestas, según la opción. Esta parte constará de dos ejercicios diferenciados de las materias seleccionadas.

2. A título informativo, los contenidos de referencia de estas materias se encuentran en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, "www.carm.es/cefe", en el área temática de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos.

#### **Quinta.- Plazos y procedimiento de inscripción en la prueba.**

1. Las inscripciones para la prueba de acceso a grado superior se realizarán durante el período comprendido entre los días 13 y 29 de febrero, ambos inclusive, en los Institutos de Educación Secundaria que, respectivamente, se incluyen en el Anexo IV.

2. En el momento de la inscripción se deberá aportar la documentación siguiente:

a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada y firmada, que será fechada y sellada por el centro receptor cuyo modelo se encuentra en el Anexo VI y, será facilitada gratuitamente por los centros receptores, así como, podrá descargarse de la página web de la Consejería, "www.carm.es/cefe", en el área temática de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos.

b) Original y copia para su cotejo del documento de identidad nacional o extranjero, o del pasaporte que acredite el cumplimiento del requisito de edad y domicilio. (Cuando en el documento de identidad el lugar de domicilio no corresponda a la provincia de Murcia, se deberá acreditar el requisito de domicilio adjuntando original o fotocopia compulsada de volante o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses).

c) Justificante del ingreso de la cuota de la tasa por los derechos de examen. En su caso, se deberá acompañar de la documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación de acuerdo a lo dispuesto en la instrucción octava.

d) En caso de solicitar exención de alguna parte de la prueba, a la solicitud se adjuntará la documentación que corresponda según la instrucción sexta.

e) Además, quienes cumplan dieciocho años de edad en el año 2012 y soliciten la inscripción en la prueba de acceso a grado superior por estar en posesión de un título de Técnico perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas con dicha opción, presentarán original o fotocopia compulsada del título, o de la certificación académica oficial en la que conste que se ha formalizado la solicitud del título.

f) Asimismo, quienes cumplan dieciocho años de edad en el año 2012 matriculados en algún ciclo formativo de grado medio de formación profesional en la Región de Murcia, y estén en condiciones de obtener el título de Técnico, antes de la realización de la prueba de acceso, perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas con dicha opción, presentarán original o fotocopia compulsada de una certificación de hallarse realizando el último curso del ciclo formativo de grado medio correspondiente. La admisión a la prueba y, en su caso, correspondiente exención de la parte específica esta condicionada a que, en el momento de realización de la prueba, el aspirante aporte la certificación oficial correspondiente que acredite la superación de todos los módulos profesionales de dicha titulación.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba de acceso, deberán formular por escrito la correspondiente petición concreta en el momento de realizar la inscripción. En este caso, se deberá adjuntar a su solicitud de inscripción original o fotocopia compulsada de certificación oficial emitida por el organismo competente de la Administración que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

4. Los aspirantes que presenten su solicitud de inscripción en el Instituto de Educación Secundaria en el que figure su expediente académico, no será necesario aportar la documentación referida a los estudios de ciclos formativos de grado medio, ya que el centro aportará de oficio las certificaciones necesarias.

5. Los centros receptores facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso de los señalados en esta resolución.

6. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, relacionados en el Anexo IV, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

7. Igualmente, podrá presentarse la documentación a través de Ventanilla Única o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **Sexta.- Exenciones en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.**

1. La solicitud de las exenciones se realizará en el documento en el que se solicita la inscripción en las pruebas. A la petición se adjuntará la documentación acreditativa de las condiciones para obtener dicha exención de acuerdo a las siguientes situaciones:

a) Exención de la Parte Común: Quienes acrediten haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior. Se acreditará mediante certificado de superación correspondiente.

b) Exención de la Parte Específica:

b1) Quienes tengan superado un ciclo formativo de grado medio perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas a las de la opción en la que se inscriben, de acuerdo al Anexo VII o bien, estén en condiciones

de superarlo en algún centro de la Región de Murcia. Se acreditará mediante fotocopia compulsada del título de Técnico o del resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o del certificado académico oficial o, en su caso, de la página del Libro de Calificaciones de Formación Profesional en la que conste que se ha realizado la solicitud del título de Técnico. Los aspirantes que estén en condiciones de superar el ciclo formativo de grado medio en la Región de Murcia vinculado a la opción en la que se inscriben antes del día de realización de la prueba, podrán solicitar la exención provisional de la parte específica presentando, en el momento de la inscripción, una certificación de estar matriculado en el último curso del ciclo formativo. En este caso, la concesión de la exención surtirá efecto una vez que se aporte el día de realización de la prueba los documentos acreditativos correspondientes.

b2) Quienes posean un certificado de profesionalidad que acredite al menos una cualificación profesional de nivel 2 o superior, perteneciente a una familia profesional de las incluidas en la opción por la que se inscriben. Se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b3) Quienes justifiquen una experiencia laboral con jornada completa de al menos el equivalente a un año o del cómputo igual obtenido en varios años, en el campo profesional relacionado con cualquiera de las familias profesionales que se encuentran vinculadas con la opción solicitada por el aspirante, de acuerdo al Anexo VII. Se acreditará mediante los siguientes documentos:

Para trabajadores por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral original o fotocopia compulsada), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el período de contratación.

- Contrato/s de Trabajo/s o certificación/es de la empresa/s donde haya/n adquirido la experiencia laboral acorde al informe de vida laboral y relacionado con alguna o varias de las familias profesionales de la opción solicitada, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada, el número de horas y tipo jornada en el que se ha realizado dicha actividad.

Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (informe de vida laboral original o fotocopia compulsada).

- Certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el periodo de alta en el impuesto de actividades económicas.

- Memoria descriptiva realizada por el aspirante, de las actividades desarrolladas durante su ejercicio profesional.

b4) Solo para la opción C: El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento establece, en lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, que la acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento exime de la realización de la

parte específica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del documento de la Dirección General de Deportes, o en su caso, del organismo competente, que acredite dicha condición.

2. Además, podrán quedar exentos de la realización de la parte de la prueba que corresponda quienes dispongan de un certificado parcial de haber superado, en la Región de Murcia, alguna parte en la prueba de acceso a grado superior, en alguna de las dos convocatorias anteriores, años 2010 o 2011, con las siguientes exenciones:

- Parte común de esta prueba esta exenta con parte común anterior prueba.
- Parte específica de la opción A, esta exenta con superación de cualquiera de las partes específicas de las opciones anteriores A, H1, H2 y H4.
- Parte específica de la opción B, esta exenta con superación de cualquiera de las partes específicas de las opciones B, T1, T2, T3 y C3.
- Parte específica de la opción C, esta exenta con superación de cualquiera de las partes específicas de las opciones C, C1, C2 y H3.

Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de superación parcial de alguna parte de la prueba en la Región de Murcia en las convocatorias 2010 o 2011.

3. Las exenciones solicitadas por acreditación académica serán resueltas por el Director del centro docente en el que se celebren las pruebas. Las decisiones acerca de la concesión o no de la exención solicitada, se reflejarán en una Resolución de acuerdo al modelo que se inserta en el Anexo XIII, publicándose el día 24 de abril de 2012, en el tablón de anuncios del centro, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión.

4. Los aspirantes disponen de un plazo de seis días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución provisional de exenciones, para interponer reclamación en la secretaría del centro, mediante escrito dirigido al Director. Quienes opten por presentar la reclamación en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común facilitarán, una vez registrada su solicitud de reclamación, una copia de la misma mediante envío de un fax al centro.

5. El Director resolverá dichas reclamaciones presentadas, comunicando su decisión mediante la publicación de la resolución definitiva de exenciones, el día 15 de mayo de 2012, a través del tablón de anuncios y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión. Asimismo, una copia se adjuntará en el expediente académico-administrativo de la convocatoria. Si tras la decisión persistiera la disconformidad, éste podrá solicitar por escrito al Director del centro, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación, que se eleve su reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas quien, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

**Séptima.- Comisión de valoración de exenciones por experiencia laboral. Exenciones de la prueba por experiencia laboral.**

1. Las solicitudes de exención de la prueba por acreditación de experiencia laboral serán examinadas por una Comisión de valoración de exenciones por experiencia laboral que será designada por la Dirección General de Formación

Profesional y Educación de Personas Adultas, quién determinará a sus componentes y su sede. Dicha comisión estará constituida por un presidente que será un representante de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y los vocales pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza de secundaria, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional que sean necesarios para la realización de sus funciones, actuando en calidad de secretario el vocal que determine la comisión para tal efecto.

2. La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Recibir, ordenar y revisar las fotocopias de las solicitudes de inscripción que aleguen exención por experiencia laboral, junto con la documentación original acreditativa correspondiente.

- Valorar las solicitudes respecto a la documentación justificativa que se adjunte.

- Resolver las exenciones solicitadas, así como las reclamaciones que procedan.

- Cumplimentar la documentación correspondiente y envío de las copias que procedan, tanto a los centros docentes receptores de las solicitudes, como a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

- Finalizada su actuación, remitir toda la documentación del expediente administrativo a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

3. Las decisiones acerca de la concesión o no de la exención solicitada, se reflejarán en una Resolución de acuerdo al modelo que se inserta en el Anexo XIV, publicándose el día 24 de abril de 2012 en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y a título informativo en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos 2012 de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo ([www.carm.es/cefe](http://www.carm.es/cefe)). Los aspirantes disponen de un plazo de seis días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, para interponer reclamación ante la misma, que será motivada, presentada preferentemente en el registro de la Consejería, mediante escrito dirigido al Presidente de la comisión.

4. Asimismo cada centro publicará, el día 24 de abril de 2012, en su tablón de anuncios la resolución que les corresponda. Una copia de la misma se adjuntará en el expediente académico-administrativo de la convocatoria.

5. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la comisión, comunicando su decisión mediante la publicación de la Resolución definitiva de exenciones, el día 15 de mayo de 2012 de acuerdo al procedimiento descrito en el apartado tercero. Una copia de la Resolución se adjuntará en el expediente académico-administrativo de la convocatoria. Si tras la decisión persistiera la disconformidad, éste podrá solicitar por escrito al Presidente de la comisión, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación, que se eleve su reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas quien, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

6. Los miembros de esta comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 47/1999, de 10 de junio, previa autorización del Consejo de Gobierno, según lo establecido en la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2011) en su disposición final Vigésima novena.

**Octava.- Tasa para la prueba de acceso a grado superior, cuota de inscripción, forma de pago, exenciones y bonificaciones.**

1. El pago de la cuota de la tasa en concepto de inscripción a la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior es de 18,00 € por cada solicitud y se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes con carácter previo al inicio de la actuación administrativa.

2. El derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción se deberá justificar mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, que acredite alguna de las siguientes situaciones:

a) Miembros de familia numerosa: Carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: Bonificación del 50%. Familias de categoría especial: Exención total. (No será válida la solicitud de tramitación de dicho carné, ni la aportación del libro de familia).

b) Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía, únicamente en la primera solicitud que se formalice para cada convocatoria en un nivel de prueba de acceso: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas: Exención total.

c) Solicitantes en situación de desempleo: Tarjeta de demanda de empleo que acredite la condición de desempleado en el momento de formalizar la inscripción: Bonificación del 50%.

d) Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo: Exención total.

e) Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Cualquiera de los siguientes documentos acreditativos de la condición de violencia de género: Orden de protección vigente, informe del Ministerio Fiscal, sentencia definitiva o sentencia firme: Exención total.

3. La forma de realizar el pago de la cuota de la tasa será mediante ingreso en la cuenta bancaria habilitada al efecto y que a continuación se indica:

2090 - 0342- 11 - 0200033360 de la CAM. En el extracto del abono bancario se indicará los dos apellidos y nombre del aspirante y la expresión FP Prueba GS 2012.

4. En ningún caso, el abono de la cuota de la tasa supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación y presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción. El solicitante autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

5. El impago del importe de la cuota de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión, así como si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o bonificación de la tasa.

6. Procederá la devolución del importe de la cuota de la tasa abonado, a petición del interesado:

- Cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Cuando hayan sido excluidos definitivamente de la realización de la prueba de acceso por causas no imputables al solicitante o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde con la documentación aportada.

La solicitud de devolución se realizará según el modelo insertado en el Anexo XVI, adjuntando la siguiente documentación:

- Justificación documental original (sustituible por fotocopia compulsada) de la realización del ingreso y de la instancia presentada para participar en la convocatoria correspondiente.

- Fotocopia compulsada de la página de la cartilla de ahorro o certificación de la entidad bancaria, en la que conste el nombre del interesado, número de cuenta y datos identificativos de la entidad bancaria (Código Cuenta Cliente) donde haya de realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

#### **Novena.- Relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.**

1. El día 12 de marzo de 2012, el Director de cada Instituto de Educación Secundaria que figura en el Anexo IV publicará en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión, la relación provisional de los aspirantes inscritos que hayan sido admitidos a la prueba de acceso y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la relación de aspirantes admitidos, se indicará, además, la parte o partes de la prueba que se solicita exención, indicando los aspirantes cuya documentación esta pendiente de aportar el día de la prueba para que surta los efectos de la misma y si se solicita adaptación, así como las dos materias elegidas de la parte específica y el idioma de la parte común.

2. Los aspirantes podrán formular contra estas listas, en la secretaría de los centros donde hayan realizado la inscripción, las oportunas alegaciones ante el Director del centro en el plazo de reclamación comprendido desde el día 12 al 23 de marzo de 2012, ambos inclusive. Una vez resueltas las reclamaciones, se harán públicos de igual forma que las provisionales, el día 28 de marzo de 2012, los listados definitivos de admitidos y excluidos.

3. La secretaría del Instituto de Educación Secundaria remitirá el día 28 de marzo de 2012:

A la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª esc. 4.ª planta – 30005 Murcia):

- Certificación en la que conste el número de aspirantes admitidos en cada una de las pruebas el número de solicitudes de inscripción presentadas, con indicación expresa del tipo de exenciones solicitadas.

- Copia de la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos.

A la sede de la comisión de valoración de exenciones por experiencia laboral que se determine:

- Fotocopia de cada solicitud de inscripción que solicite exención por experiencia laboral (el original de la solicitud de inscripción se quedará en el centro) y los originales o fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa para tal fin presentada por los aspirantes.

4. La datos de inscripción de los aspirantes se grabarán a través de la aplicación Plumier XXI y conforme a los procedimientos establecidos para su utilización.

**Décima.- Determinación del número de las comisiones evaluadoras y el día de celebración de las pruebas de acceso.**

1. A la vista del número de aspirantes la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas confirmará las comisiones de evaluación previstas en la planificación reflejada en el Anexo IV. Podrán agruparse ante una misma comisión evaluadora aspirantes que hayan realizado su inscripción en distintos Institutos de Educación Secundaria cuando el número de inscripciones así lo aconseje tomando las medidas precisas para el traslado de la documentación e información a los interesados.

2. Si tras la designación de los Institutos de Educación Secundaria no se permitiese examinar a todos los admitidos por la limitación de medios (espacios o profesorado), se les podrá readscribir a otro centro docente perteneciente preferentemente al mismo municipio, tomando las medidas precisas para el traslado de la documentación e información a los interesados.

3. El día 26 de abril del 2012, los Directores de los centros donde se vayan a celebrar las pruebas remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, propuesta de vocales titulares y, al menos un vocal suplente, para cada parte de la prueba, que vayan a actuar en cada una de ellas.

4. La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará mediante Resolución:

- Las comisiones evaluadoras necesarias con el nombramiento de sus integrantes y su sede de actuación, la agrupación de los aspirantes admitidos y el tipo de prueba de acceso que les correspondan.

- Los días de celebración de las pruebas de acceso, con las actuaciones previstas y horario, que en todo caso serán designados en la segunda quincena de junio del 2012.

La/s Resolución/es se publicará/n en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo, en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de acceso de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo ([www.carm.es/cefe](http://www.carm.es/cefe)).

5. Al menos dos días antes del comienzo de la prueba, todos los centros de inscripción harán pública la relación de aspirantes que deban realizar la prueba

en sus instalaciones, el calendario, horario y lugar de realización de los distintos ejercicios de los que se compone.

**Undécima.- Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.**

1. Las comisiones evaluadoras estarán compuestas por un Presidente, que será un Director de un Instituto de Educación Secundaria o de un Centro Integrado de Formación Profesional, y el número de vocales que sea necesario. Actuará como Secretario el vocal que sea designado por la comisión, o en su defecto, el vocal de menor edad sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4 de esta instrucción.

2. Quienes realicen funciones de vocal serán nombrados entre el profesorado que pertenezca a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, de acuerdo a la relación de especialidades establecida en el Anexo XV.

3. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- Colaborar con los centros en la organización y desarrollo de las pruebas.
- Calificar y evaluar los ejercicios realizados por los aspirantes.
- Gestionar y resolver, en su caso, las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo y finalización de las pruebas.
- Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones.
- Resolver las reclamaciones que se puedan presentar.
- Cualesquiera otras que se les pueda asignar en relación con esta convocatoria por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el ámbito de sus competencias.

4. Cuando el número de aspirantes inscritos en la comisión evaluadora así lo aconseje, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, se podrá adicionar a la comisión un miembro del equipo directivo del centro, que actuará en calidad de secretario, teniendo asignadas además las siguientes funciones:

- Colaborar con el Director del centro o en su caso, presidente de la comisión evaluadora en la resolución de las exenciones solicitadas, así como las reclamaciones que procedan.
- Colaborar en la coordinación y organización de los espacios y el profesorado.
- Verificar que la decisión adoptada en las resoluciones de exenciones publicadas queda fielmente reflejada en el acta final de evaluación de la prueba, así como, en su caso, las validaciones finales para las que estén pendientes de aportar documentación el día de la prueba.
- Cumplimentar y remitir, en plazo y forma, toda la documentación del expediente administrativo a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.
- En general, colaborar con el Director del centro para el cumplimiento de todo lo dispuesto en esta resolución.

5. Para el ejercicio de sus funciones, los Directores de los Institutos de Educación Secundaria pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras, los expedientes de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso, así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad

dentro de las disponibilidades del centro docente o, en su caso, trasladarán a los centros docentes que corresponda los expedientes de las personas aspirantes que deben realizar la prueba de acceso en otro centro.

6. Los miembros de las comisiones evaluadoras estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 47/1999, de 10 de junio, previa autorización del Consejo de Gobierno, según lo establecido en la disposición final Vigésima novena de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 (BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2011).

7. En los casos que el personal de administración y servicios realice funciones conexas con la celebración de la prueba de acceso, fuera de su jornada laboral, se dispondrá de la compensación horaria que les corresponda.

#### **Duodécima.- Elaboración de los ejercicios de la prueba.**

Los ejercicios que componen la prueba, así como los criterios de evaluación y calificación de las pruebas corresponderán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Se entregarán en sobre cerrado copias de los ejercicios que les correspondan a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

#### **Decimotercera.- Adaptación de las prueba a las personas con discapacidad.**

1. Las pruebas de acceso podrán adaptarse a las necesidades especiales de aquellos aspirantes que presenten determinados tipos de discapacidad, basándose estas adaptaciones en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente.

2. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de su discapacidad. En caso de que el Instituto de Educación Secundaria receptor de la solicitud no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

#### **Decimocuarta.- Evaluación, calificación y elaboración de actas.**

1. Los ejercicios que constituyan cada parte se calificarán entre cero y diez puntos, sin decimales, aplicando el redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a 5, y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a 4, teniendo en cuenta los criterios de calificación que se establezcan en cada ejercicio.

2. La calificación de cada parte se obtendrá calculando la media aritmética, con un decimal, de las calificaciones de los ejercicios que la componen.

3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación que sea igual o mayor que cinco puntos.

4. Cuando la calificación obtenida en alguna de las partes calificadas de la prueba sea inferior a cuatro puntos, en el lugar destinado a la nota final se consignará "No superada".

5. Las exenciones que procedan se anotarán en la parte correspondiente con la expresión "EX". La nota final de la prueba realizada por los aspirantes que hayan quedado exentos de alguna de las partes, será la que hayan obtenido en la parte no exenta con dos decimales. Cuando la exención corresponda a todas las partes de la prueba en el lugar destinado a la nota final se consignará la calificación de cinco puntos.

6. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba se cumplimentará, en la columna de la parte que corresponda, la expresión "NP", y en la columna donde se exprese la nota final, "NP", aunque haya obtenido calificación en alguno de los ejercicios restantes.

7. Cada comisión evaluadora cumplimentará un acta de evaluación por cada prueba y opción donde se registrarán las calificaciones, según el modelo que figura en el Anexo IX.

8. Las actas de evaluación cumplimentadas serán firmadas por todos los componentes que forman parte de la comisión evaluadora, quedando archivadas junto con a la documentación de la convocatoria en los Institutos de Educación Secundaria donde se realicen las pruebas, según la normativa vigente. Una copia del acta será remitida, antes del día 15 de julio de 2011, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

#### **Decimoquinta.- Reclamación de calificaciones.**

1. Se presentarán por escrito en la Secretaría del centro docente en que se haya celebrado la prueba, dirigidas al Presidente de la Comisión evaluadora, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. En el plazo de los dos días hábiles siguientes, la comisión evaluadora ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que el Presidente comunicará por escrito al interesado. La resolución de la comisión evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba de acceso.

3. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la comisión evaluadora en lo que respecta a la reclamación de calificaciones finales, el alumno o sus padres o tutores legales, en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de la comunicación por el interesado podrán solicitar por escrito al Director del centro que eleve la reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas quien, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Decimosexta.- Certificación.**

1. La superación total de la prueba, nota final mayor o igual que cinco puntos, se acreditará, a petición del interesado, mediante certificación emitida por el centro docente en el que se haya realizado la prueba.

2. Para la certificación de superación total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se cumplimentará el Anexo XI a, b, c, según la opción de la parte específica de la prueba de acceso superada.

3. Cuando no se haya superado la prueba, pero la calificación obtenida en una de las partes sea como mínimo de cinco puntos, se extenderá a petición de los interesados, certificación parcial de superación de la parte que corresponda, para lo que se cumplimentará el Anexo XII. Dicha certificación parcial podrá tener validez para las dos siguientes convocatorias de pruebas de acceso que se realicen en la Región de Murcia, manteniendo su vigencia siempre que no se modifiquen las características de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

4. Los certificados de acreditación de superación total de la prueba se emitirán mediante documentos normalizados en papel de seguridad que tendrán las siguientes características:

- Papel de 90 gramos.
- Neutro bajo luz U.V.
- Tamaño DIN-A4.
- Color verde.
- Preparado para impresión a una cara.
- Microfibrillas luminiscentes azules y amarillas, visibles para luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión "Formación Profesional de la Región de Murcia".

#### **Decimoséptima.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.**

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta Resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que resolverá lo que estime procedente.

**Anexo III****Relación de Institutos de Educación Secundaria para formalizar la inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio.**

Municipio	Institutos de Educación Secundaria	Teléfonos	Dirección postal y página web
Abarán	IES Villa de Abarán	968771026	C/ Constantino Gómez Cano, nº 1 30550 Abarán <a href="http://www.murciaeduca.es/iesvilladeabaran/">www.murciaeduca.es/iesvilladeabaran/</a>
Águilas	IES Alfonso Escámez	968448433	Barrio de Colón, s/n, 30880 – Águilas <a href="http://www.iesalfonsoescamez.es">www.iesalfonsoescamez.es</a>
Alcantarilla	IES Sanje	968803504	Carretera de Mula Km 1,5 30820 – Alcantarilla <a href="http://www.murciaeduca.es/iessanje/">www.murciaeduca.es/iessanje/</a>
Beniel	IES Gil de Junterón	968602102	Avda. de Todos los Santos, 3 30130 Beniel <a href="http://www.murciaeduca.es/iesgildejunteron/">www.murciaeduca.es/iesgildejunteron/</a>
Caravaca de la Cruz	IES Ginés Pérez Chirinos	968707621	Avda. Doctor Robles, 1 30400 Caravaca de la Cruz <a href="http://www.ieschirinos.com">www.ieschirinos.com</a>
Cartagena	IES Politécnico	968120909	C/ Grecia ,56 - 30203 Cartagena <a href="http://www.politecnicocartagena.com">www.politecnicocartagena.com</a>
Cartagena	IES Santa Lucía	968507800	C/ Doña Constanza,2 30202 Santa Lucía (Cartagena) <a href="http://www.bastarreche.net/">www.bastarreche.net/</a>
Cieza	IES Los Albares	968773077	Vereda de Morcillo, s/n 30530 Cieza <a href="http://www.albares.com">www.albares.com</a>
Ceutí	IES Felipe de Borbón	968692546	Avda de Lorquí, 54 30562 Ceutí <a href="http://www.murciaeduca.es/iesfelipedeborbon/">www.murciaeduca.es/iesfelipedeborbon/</a>
La Unión	IES Sierra Minera	968560041	Avda. Ciudad de Linares s/n 30360 La Unión <a href="http://www.iesierraminera.com/">www.iesierraminera.com/</a>
Lorca	IES San Juan Bosco	968466236	C/ Francisco de Goya, s/n 30800 Lorca <a href="http://www.ies-sanjuanbosco.es">www.ies-sanjuanbosco.es</a>
Molina de Segura	IES Cañada de las Eras	968643298	Ctra del chorrito s/n 30500 Molina de Segura <a href="http://www.ieseras.org/">www.ieseras.org/</a>
Murcia	IES Aljada	968301352	Calle Ermita Vieja, 26 30006 Puente Tocinos (Murcia) <a href="http://www.iesaljada.es">ww.iesaljada.es</a>
Murcia	IES Ingeniero de la Cierva	968266922	C/ La Iglesia s/n 30012 Patiño - San Benito MURCIA <a href="http://portal.iescierva.net/">http://portal.iescierva.net/</a>
Murcia	IES el Carmen	968342210	C/ Cartagena s/n 30002 Murcia <a href="http://www.murciaeduca.es/ieselcarmen/sitio/">www.murciaeduca.es/ieselcarmen/sitio/</a>
Murcia	IES Miguel Espinosa	968282960	C/ Rey Don Pedro I, 8 – 30009 Murcia <a href="http://www.murciaeduca.es/iesmiguelespinosa/sitio/">www.murciaeduca.es/iesmiguelespinosa/sitio/</a>
San Pedro del Pinatar	IES Manuel Tarraga Escribano	968182411	C/ Sancho Panza s/n 30740 San Pedro del Pinatar <a href="http://www.murciaeduca.es/iesmanueltarragaescribano/sitio/">www.murciaeduca.es/iesmanueltarragaescribano/sitio/</a>
Torre Pacheco	IES Gerardo Molina	968577944	Avda. Gerardo Molina, s/n 30700 Torre Pacheco <a href="http://www.murciaeduca.es/iesgerardomolina/sitio">www.murciaeduca.es/iesgerardomolina/sitio</a>
Totana	IES Prado Mayor	968421802	C/ Magallanes, 1 30850 Totana <a href="http://www.murciaeduca.es/iespradomayor/sitio/">www.murciaeduca.es/iespradomayor/sitio/</a>
Yecla	IES José Luis Castillo Puche	968790680	C/ Játiva, 2 30510 Yecla <a href="http://www.iescastillopuche.es/">www.iescastillopuche.es/</a>

**Anexo IV**

**Relación de Institutos de Educación Secundaria para formalizar la inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.**

Municipio	Institutos de Educación Secundaria	Teléfono	Dirección postal y página web	OPCIÓN (Parte específica y en su caso, requisito añadido)
Murcia	IES La Flota	968235512	Paseo Científico Gabriel Ciscar, 1 30007 Murcia <a href="http://www.ieslaflota.es">www.ieslaflota.es</a>	<b>A</b> (Todos los aspirantes)
Molina de Segura	IES Francisco de Goya	968643439	C/ Luchador, 77 30500 Molina de Segura <a href="http://www.iesgoya.com">www.iesgoya.com</a>	<b>A</b> (Todos los aspirantes)
Cartagena	IES Mediterráneo	968535400	C/ Coral, 44 (Urb. Mediterráneo) San Antón - 30310 Cartagena <a href="http://www.iesmediterraneo.es">www.iesmediterraneo.es</a>	<b>A</b> (Todos los aspirantes)
Murcia	IES Miguel de Cervantes	968275161	Avda. Miguel de Cervantes, 3 30009 Murcia <a href="http://www.iesmigueldecervantes.com">www.iesmigueldecervantes.com</a>	<b>B</b> (Se admite aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra de la "A" a la "N", ambas inclusive).
Murcia	IES José Planes	968834690	C/ Maestro Pedro Pérez Abadía, 2 30100 Espinardo (Murcia) <a href="http://www.iesjoseplanes.es">www.iesjoseplanes.es</a>	<b>B</b> (Aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra de la "Ñ" a la "Z", ambas inclusive).
Murcia	IES Juan Carlos I	968201910	C/ Reina Sofía, 1 30007 Murcia <a href="http://www.iesjuancarlos.com">www.iesjuancarlos.com</a>	<b>C</b> (Aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra de la "A" a la "L", ambas inclusive).
Murcia	IES Ramón y Cajal	968260600	C/Senda Estrecha, 13 30011 Murcia <a href="http://www.iesryc.es">www.iesryc.es</a>	<b>C</b> (Aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra de la "M" a la "Z", ambas inclusive).
Cartagena	IES el Bohío	968519753	Barriada San Cristobal, s/n 30310 Cartagena <a href="http://www.iesbohio.com">www.iesbohio.com</a>	<b>C</b> (Todos los aspirantes)



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

**Anexo V Solicitud de inscripción**  
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO  
CONVOCATORIA año 2012 (Sello y fecha del centro)

**DATOS PERSONALES** <sup>(1)</sup>

Apellidos	Nombre	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	Fecha de nacimiento ____/____/____
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail		Teléfono

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.

**DECLARA:**

1. Que tiene, como mínimo, 17 años cumplidos en el año 2012.
2. Que no reúne los requisitos de acceso académicos a los ciclos formativos de grado medio.
3. Que en el presente curso escolar no participará en las pruebas que convoquen otras Comunidades Autónomas.
4. Que tiene fijado el domicilio de residencia en la Región de Murcia, o tiene superada o exenta alguna de las partes de la Prueba en convocatorias realizadas por la Región de Murcia en el año 2010 o 2011.

**SOLICITA:**

Ser inscrito en las Pruebas de acceso a **Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:**

La **EXENCIÓN POR ACREDITACIÓN ACADÉMICA** de alguna la/s siguiente/s Parte/s de la prueba: <sup>(2)</sup>

- PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA  
 PARTE MATEMÁTICA  
 PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA

La **EXENCIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL** de: <sup>(3)</sup>

- PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA

La **EXENCIÓN PROVISIONAL** de la/s Parte/s \_\_\_\_\_ de la prueba por estar cursando un Programa de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia en el presente curso académico.

La **ADAPTACIÓN** de la prueba por discapacidad.

**Para ello, adjunta la siguiente documentación:** (señale con una cruz la/s que corresponda/n)

- Fotocopia compulsada del documento de identidad nacional o extranjero, o pasaporte.
- Original o fotocopia compulsada de volante o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses en el que conste la residencia en un municipio de la Región de Murcia.
- Documentación acreditativa del abono de la tasa y bonificación o exención en su caso.
- Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando los módulos obligatorios del primer curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, excluido el de formación en centros de trabajo.
- Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando los ámbitos de comunicación y de social correspondientes a los módulos voluntarios del segundo curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando el ámbito científico-tecnológico correspondiente a los módulos voluntarios del segundo curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial
- Certificado de superación parcial de haber superado alguna de las partes de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en la Región de Murcia en alguna de las dos anteriores convocatorias 2010 ó 2011.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la mutualidad laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa y el período o períodos de cotización.
- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (vida laboral).
- Certificación académica de superación del ámbito de comunicación y del ámbito social de nivel II de enseñanza secundaria para educación de personas adultas.
- Certificación académica de superación del ámbito científico-tecnológico de nivel II de enseñanza secundaria para educación de personas adultas.
- Fotocopia compulsada de certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional.
- Certificación académica de haber superado un programa de iniciación profesional o garantía social.
- Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad y escrito solicitando adaptación necesaria.
- Otros documentos (indíquese): .....

..... a ..... de ..... de 20 .....

(Firma del solicitante) <sup>(4)</sup>

**SR. DIRECTOR DEL IES** ..... (Indique la denominación del Instituto en el que se presenta la solicitud de inscripción)



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

**Anexo VI Solicitud de inscripción**  
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR  
CONVOCATORIA año 2012 (Sello y fecha del centro)

**DATOS PERSONALES (1)**

Apellidos	Nombre	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte N°	Fecha de nacimiento ____/____/____
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail	Teléfono	

**DECLARA:**

- Que cumple el requisito de edad para presentarse a la prueba: (márquese la opción correspondiente)
  - Tener, al menos, 19 años o cumplirlos durante el año 2012.
  - Tener 18 años o cumplirlos durante el año 2012 y, poseer o, estar en condiciones de obtener en la Región de Murcia, el título de Técnico perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción solicitada.
- Que tiene fijado su domicilio de residencia en la Región de Murcia o bien tiene superada o exenta una parte de la prueba organizada en la Región de Murcia en el año 2010 o 2011. Además, no reúne ninguno de los requisitos académicos que posibilitan el acceso directo a los ciclos formativos de grado superior y que, en el presente curso escolar no participará en las pruebas que convoquen otras Comunidades Autónomas.

**SOLICITA:**

Ser inscrito en las Pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en la **OPCIÓN (2)** e **IDIOMA**  
(Según la opción señale con una cruz, elija 2 materias de las 3 propuestas y el IDIOMA)

<b>OPCIÓN A</b>	<b>OPCIÓN B</b>	<b>OPCIÓN C</b>	<b>SELECCIONA IDIOMA</b> (Parte Común)
<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Historia del arte	<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico	<input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra y Medioambientales	<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés

<input type="checkbox"/> La EXENCIÓN de la <b>Parte Específica</b> por:	<input type="checkbox"/> EXPERIENCIA LABORAL (3) <input type="checkbox"/> TÍTULO TÉCNICO RELACIONADO CON LA OPCIÓN <input type="checkbox"/> CERTIFICADO PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 O SUPERIOR RELACIONADO CON LA OPCIÓN <input type="checkbox"/> CERTIFICADO PARCIAL SUPERAR LA PARTE ESPECÍFICA EN LA REGIÓN DE MURCIA <input type="checkbox"/> SER DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO (SOLO PARA LA OPCIÓN C)
<input type="checkbox"/> La EXENCIÓN de la <b>Parte Común</b> por:	<input type="checkbox"/> PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL <input type="checkbox"/> CERTIFICADO SUPERACIÓN PARCIAL LA PARTE COMÚN EN LA REGIÓN DE MURCIA (2010 ó 2011)
<input type="checkbox"/> La EXENCIÓN PROVISIONAL de la <b>Parte Específica</b> , por estar cursando en la Región de Murcia el siguiente ciclo formativo de grado medio: (4) <input style="width: 200px;" type="text"/>	
<input type="checkbox"/> La ADAPTACIÓN de la prueba por discapacidad.	

Para ello, adjunta la siguiente documentación: (señale con una cruz la/s que corresponda/n)

- Fotocopia compulsada del documento de identidad nacional o extranjero, o pasaporte.
- Original o fotocopia compulsada de volante o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses en el que conste la residencia en un municipio de la Región de Murcia.
- Documentación acreditativa del abono de la tasa y bonificación o exención en su caso.
- Fotocopia compulsada del título de Técnico relacionado con la opción o del resguardo acreditativo de haberlo solicitado.
- Documento que acredite que se está cursando un ciclo formativo de grado medio en la Región de Murcia.
- Certificación de haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.
- Certificación de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la Región de Murcia en alguna de las dos anteriores convocatorias 2010 ó 2011.
- Fotocopia compulsada del Certificado de profesionalidad correspondiente.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la Mutualidad Laboral a la que estuviese afiliado.
- Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral.
- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (vida laboral).
- Certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el periodo de alta en el impuesto de actividades económicas
- Memoria descriptiva, realizada por el aspirante, de las actividad/es desarrollada/s durante el ejercicio profesional.
- Documento que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento para el año 2012.
- Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad y escrito solicitando adaptación necesaria.
- Otros documentos (indíquese):..... a ..... de ..... de 20 ..... (Firma del solicitante) (5)

SR. DIRECTOR DEL IES ..... (Indique la denominación del Instituto en el que se presenta la solicitud de inscripción)

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y  
Empleo**Anexo VII****OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES EN LAS QUE SE CONDICIONA EL ACCESO.**

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES		Materias de la parte específica (a elegir dos)
	Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	
A	<ul style="list-style-type: none"><li>- Administración</li><li>- Comercio y marketing</li><li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li><li>- Hostelería y turismo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y gestión</li><li>- Comercio y marketing</li><li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li><li>- Hostelería y turismo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Economía de la Empresa</li><li>Geografía</li><li>Historia del Arte</li></ul>
B	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades marítimo-pesqueras</li><li>- Artes gráficas</li><li>- Comunicación, imagen y sonido</li><li>- Edificación y obra civil</li><li>- Electricidad y electrónica</li><li>- Fabricación mecánica</li><li>- Informática</li><li>- Madera y mueble</li><li>- Mantenimiento de vehículos autopropulsados</li><li>- Mantenimiento y servicios a la producción</li><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Vidrio y cerámica</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Artes gráficas</li><li>- Artes y artesanías</li><li>- Edificación y obra civil</li><li>- Electricidad y electrónica</li><li>- Energía y agua</li><li>- Fabricación mecánica</li><li>- Imagen y sonido</li><li>- Industrias extractivas</li><li>- Informática y comunicaciones</li><li>- Instalación y mantenimiento</li><li>- Madera, mueble y corcho</li><li>- Marítimo - pesquera (Excepto Acuicultura)</li><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Transporte y mantenimiento de vehículos</li><li>- Vidrio y cerámica</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Física</li><li>Tecnología Industrial</li><li>Dibujo Técnico</li></ul>
C	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades agrarias</li><li>- Actividades físicas y deportivas</li><li>- Imagen personal</li><li>- Industrias alimentarias</li><li>- Química</li><li>- Sanidad</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades físicas y deportivas</li><li>- Agraria</li><li>- Imagen personal</li><li>- Industrias alimentarias</li><li>- Marítimo - pesquera (Únicamente Acuicultura)</li><li>- Química</li><li>- Sanidad</li><li>- Seguridad y medio ambiente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Biología</li><li>Química</li><li>Ciencias de la Tierra y Medioambientales</li></ul>



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

### Anexo VIII

#### ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO<sup>1</sup>:

CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS		
NÚMERO DE INSCRITOS:	NÚMERO DE APROBADOS:	HOMBRES/MUJERES APTOS: /
NÚMERO DE EXAMINADOS:	NÚMERO DE NO PRESENTADOS:	HOMBRES/MUJERES EXAMINADOS: /

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Parte sociolingüística <sup>2</sup>	Parte matemática <sup>2</sup>	Parte científico-técnica <sup>2</sup>	Nota final <sup>3</sup>

La presente Acta, de..... hojas, comprende .....aspirantes, se inicia por ..... y acaba por.....

En....., a..... de..... de 20.....

Vº Bº:

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a de la comisión,

(Sello del Centro)

Fdo.....

Fdo.....

Vocal parte sociolingüística

Vocal parte matemática

Vocal parte científico - técnica

Fdo.....

Fdo.....

Fdo.....

<sup>1</sup> Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

<sup>2</sup> Se cumplimentará la calificación numérica obtenida sin decimales, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP, según corresponda.

<sup>3</sup> Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

**Anexo IX**

**ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR**

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO<sup>1</sup>:

OPCIÓN<sup>2</sup>:

CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS

NÚMERO DE INSCRITOS:	NÚMERO DE APROBADOS:	HOMBRES/MUJERES APTOS: /
NÚMERO DE EXAMINADOS:	NÚMERO DE NO PRESENTADOS:	HOMBRES/MUJERES EXAMINADOS: /

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones							Nota final <sup>4</sup>
		Parte Común				Parte Específica			
		Lengua castellana y literatura	Matemáticas	Idioma extranjero	Nota Parte Común <sup>3</sup>	Materia 1	Materia 2	Materia 3	

La presente Acta, de..... hojas, comprende .....aspirantes, se inicia por ..... y acaba por.....

En....., a..... de..... de 20.....

Vº Bº:  
El/La Presidente/a,

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo.....

Fdo:.....

Vocal de Lengua Castellana y Literatura

Vocal Matemáticas

Vocal Idioma extranjero

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

Vocal Materia 1

Vocal Materia 2

Vocal Materia 3

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

<sup>1</sup> Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

<sup>2</sup> Indíquese la opción que corresponda.

<sup>3</sup> Se cumplimentará la calificación numérica obtenida con un decimal, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP", según corresponda.

<sup>4</sup> Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



ESPAÑA



Región de Murcia

**Anexo X**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Secretario/a del \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup> ..... con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio, regulada por la Resolución ..... (BORM nº ..... de .....), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES			
Parte sociolingüística	Parte matemática	Parte científico - técnica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio y tiene validez en todo el territorio nacional.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: \_\_\_\_\_



ESPAÑA



Región de Murcia

**Anexo XI.a**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Secretario/a del \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con documento de identidad \_\_\_\_\_ HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción A, regulada por la Resolución \_\_\_\_\_ (BORM nº ..... de .....), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración</li> <li>- Comercio y marketing</li> <li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li> <li>- Hostelería y turismo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y gestión</li> <li>- Comercio y marketing</li> <li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li> <li>- Hostelería y turismo</li> </ul>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: \_\_\_\_\_



E Ñ RA



Región de Murcia

**Anexo XI.b**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR (OPCIÓN B).**

D./D<sup>a</sup> .....

Secretario/a del ..... dirección .....

Municipio ..... Teléfono .....

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup> ..... con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior regulada por la Resolución ..... (BORM nº ..... de .....), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades marítimo-pesqueras</li> <li>- Artes gráficas</li> <li>- Comunicación, imagen y sonido</li> <li>- Edificación y obra civil</li> <li>- Electricidad y electrónica</li> <li>- Fabricación mecánica</li> <li>- Informática</li> <li>- Madera y mueble</li> <li>- Mantenimiento de vehículos autopropulsados</li> <li>- Mantenimiento y servicios a la producción</li> <li>- Textil, confección y piel</li> <li>- Vidrio y cerámica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes gráficas</li> <li>- Artes y artesanías</li> <li>- Edificación y obra civil</li> <li>- Electricidad y electrónica</li> <li>- Energía y agua</li> <li>- Fabricación mecánica</li> <li>- Imagen y sonido</li> <li>- Industrias extractivas</li> <li>- Informática y comunicaciones</li> <li>- Instalación y mantenimiento</li> <li>- Madera, mueble y corcho</li> <li>- Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura)</li> <li>- Textil, confección y piel</li> <li>- Transporte y mantenimiento de vehículos</li> <li>- Vidrio y cerámica</li> </ul>

..... a ..... de ..... de 20.....

Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: .....



E **Ñ A**



Región de Murcia

**Anexo XI.c**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Secretario/a del \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con documento de identidad \_\_\_\_\_ HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción C, regulada por la Resolución \_\_\_\_\_ (BORM nº .... de .....), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades agrarias</li> <li>- Actividades físicas y deportivas</li> <li>- Imagen personal</li> <li>- Industrias alimentarias</li> <li>- Química</li> <li>- Sanidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades físicas y deportivas</li> <li>- Agraria</li> <li>- Imagen personal</li> <li>- Industrias alimentarias</li> <li>- Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura)</li> <li>- Química</li> <li>- Sanidad</li> <li>- Seguridad y medio ambiente</li> </ul>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: \_\_\_\_\_



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

**Anexo XII**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR**  
**CONVOCATORIA AÑO 2012**

D./D.<sup>a</sup>.....  
Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria.....  
de..... provincia de.....

CERTIFICA:

Que D./D.<sup>a</sup>.....  
con DNI/NIE nº....., ha superado la/s parte/s:

-  
-

de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado ..... (opción<sup>1</sup> .....)

En....., a..... de..... de 2012

Vº Bº  
El/la Director/a

(Sello del Instituto)

El/La Secretario/a

Fdo.:.....

Fdo.:.....

<sup>1</sup> Rellenar solo en el caso de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

### Anexo XIII

**Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional – Grado:.....**

**Resolución \_\_\_\_\_ (Provisional o definitiva) de exenciones por acreditación académica**

Datos del Centro			
Denominación del centro	Municipio	Dirección postal	Teléfono
Opción/es (Especificar las opciones en los casos que proceda)			
<input type="checkbox"/> Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>			

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes inscritos en el Instituto de Educación Secundaria....., para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado....., se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones por acreditación de requisitos académicos referidas en la Resolución..... (BORM nº \_\_ de \_\_) así como los aspirantes excluidos por los motivos que se indican a continuación:

#### Aspirantes que obtienen exención:

Apellidos y nombre del solicitante (por orden alfabético)	DNI/NIE	Parte/s exenta/s <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Cumplimentar la denominación de la parte exenta: grado medio (sociolingüística, matemática, científico-técnica) o grado superior (común, específica).

#### Aspirantes pendientes de aportar el día de celebración de la prueba la acreditación académica para obtener la exención:<sup>2</sup>

Apellidos y nombre del solicitante (por orden alfabético)	DNI/NIE	Parte/s exenta/s <sup>1</sup>

<sup>2</sup> Para que dicha exención surta efecto es necesaria la acreditación académica de la misma en el momento de la realización de la prueba.

#### Aspirantes que no obtienen exención:

Apellidos y nombre del solicitante (por orden alfabético)	DNI/NIE	Motivo de la denegación <sup>3</sup>

<sup>3</sup> Indíquese el motivo que corresponda:

A = No acredita documentalmente los requisitos para la exención.

B = No reúne los requisitos para reconocerle la exención.

Los solicitantes podrán efectuar reclamación en la secretaría del centro a la decisión adoptada dentro de los seis días hábiles siguientes al de publicación de esta Resolución mediante escrito dirigido al Director del centro.

En..... a..... de..... de 20...

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo**Anexo XIV****Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional – Grado:.....****Resolución \_\_\_\_\_ (Provisional o definitiva) de exenciones por experiencia laboral**

Datos del Centro solicitado para realizar la prueba			
Denominación del centro	Municipio	Dirección postal	Teléfono
Opción/es (Especificar las opciones en los casos que proceda)			
<input type="checkbox"/> Grado Medio			
<input type="checkbox"/> Grado Superior: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>			

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el Instituto de Educación Secundaria....., para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado....., se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones por acreditación de la experiencia laboral referidas en la Resolución....., (BORM nº \_\_ de \_\_) así como los aspirantes que no obtienen exención por los motivos que se indican a continuación:

**Aspirantes que obtienen exención:**

Apellidos y nombre del solicitante (por orden alfabético)	DNI/NIE	Parte exenta <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Se consignará la parte que corresponda la exención, según proceda.

**Aspirantes que no obtienen exención:**

Apellidos y nombre del solicitante (por orden alfabético)	DNI/NIE	Motivo de la denegación <sup>2</sup>

<sup>2</sup> Indíquese el motivo que corresponda:

- A.1 = No aporta certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que esté afiliado  
A.2 = No aporta certificado de empresa (trabajadores por cuenta ajena) o memoria de actividades (trabajadores por cuenta propia)  
A.3 = No aporta certificado periodo de cotización para trabajadores autónomos (trabajadores por cuenta propia)  
A.4 = No aporta declaración de alta en el censo de obligados tributarios (trabajadores por cuenta propia)  
B = No acredita un año de experiencia laboral relacionada con la opción por la que se presenta.

Los solicitantes podrán efectuar reclamación a la decisión adoptada en el plazo de seis días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo dirigido al presidente de la comisión de valoración de exenciones por experiencia laboral.

En..... a..... de..... de 2012.

El/la Presidente/a de la comisión o Director

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

**Anexo XV****Relación de especialidades del profesorado de los vocales de las comisiones evaluadoras de la prueba de acceso.**

PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado medio (una de las siguientes):
SOCIOLINGÜÍSTICA	- Lengua Castellana y Literatura - Geografía e Historia
MATEMÁTICA	- Matemáticas
CIENTÍFICO-TÉCNICA	- Física y Química. - Biología y Geología - Tecnología (Se considerarán también de la especialidad de Tecnología, los Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR	Materias de la parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado superior (una de las siguientes):	
PARTE COMÚN	Lengua castellana y literatura	- Lengua Castellana y Literatura	
	Matemáticas	- Matemáticas	
	Idioma extranjero (inglés o francés)	- Inglés o Francés	
PARTE ESPECÍFICA	Opción C	Biología	- Biología y Geología - Asesoría y Procesos de Imagen Personal <sup>1</sup> - Procesos de Cultivo Acuícola - Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos - Procesos Sanitarios
		Ciencias de la Tierra y Medioambientales	- Biología y Geología
		Química	- Física y Química - Análisis y Química Industrial
	Opción B	Física	- Física y Química
		Dibujo Técnico	- Dibujo - Construcciones Civiles y Edificación - Procesos y Productos en Madera y Mueble
		Tecnología industrial	- Tecnología - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos - Sistemas Electrónicos
	Opción A	Economía de la empresa	- Economía - Administración de Empresas - Formación y Orientación Laboral <sup>2</sup> - Organización y Gestión Comercial
		Geografía	- Geografía e Historia
		Historia del arte	

<sup>1</sup> Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación biológica.

<sup>2</sup> Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

### Anexo XVI

Ejemplar para: (marcar con una x)

- Administración  
 Interesado

## MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

### 1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	
Domicilio	Código postal y Municipio	E-Mail	Teléfono
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL:			
<input type="checkbox"/> GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> GRADO SUPERIOR			

### 2. EXPONE: (Señale la opción que corresponda)

- ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN, RENUNCIO** a tomar parte en la convocatoria de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional convocada por la Resolución de \_\_\_\_\_ de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.
- ESTOY EXCLUIDO** con carácter definitivo de la lista de admitidos de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional, convocada por la Resolución de \_\_\_\_\_ de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.
- HE EFECTUADO** duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde con la documentación aportada en la solicitud de inscripción.

### 3. SOLICITA:

La devolución de..... euros, y que le sea admitida la siguiente documentación complementaria aportada junto a esta solicitud:

- Justificación documental original (sustituible por fotocopia compulsada) de la realización del ingreso y de la instancia presentada para participar en la convocatoria correspondiente.
- Fotocopia compulsada de la página de la cartilla de ahorro o certificación de la entidad bancaria, en la que conste el nombre del interesado, número de cuenta y datos identificativos de la entidad bancaria (Código Cuenta Cliente 20 dígitos) donde haya de realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.

En..... a..... de..... de 20...

(Firma del interesado/a)

Los datos serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

**A/A DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**  
(Avda. Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª e. 4ª Planta. , 30071 Murcia)